



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

016/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTES DE
TERRENO N° 6 - 8 - 9 DEL MANZANO "H" Y
LOTE N° 9 DEL MANZANO "G", UBICADO EN
LA URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES
ANEXO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.

29 MAY 2023

VISTOS;

A instancia de los Sres. SEVERO ROCHA TORRICO con C.I. 2223053 LP. (APODERADO) mediante Escritura Pública N° 114/2021, Notaria de Fe Pública N° 06, Poder Especial, que otorga BERNARDO PASCUAL DÍAZ SALAS con C.I. 071918 L.P.; la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el DESCONGELAMIENTO DE LOTES DE TERRENOS N° 6 - 8 - 9, del manzano H y Lote N° 9, del manzano G, ubicado en la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que, "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal. Por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resolución para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmando conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su artículo 4 incisos d) señala: "Principio de verdad material", e) Principio de Buena Fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA en su Artículo 4 señala: (Definiciones).- Congelamiento. Restricción impuesta mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, sobre una extensión superficial determinada, por efecto de observaciones de orden legal y/o técnico.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, en su Artículo 26 señala: "... (Descongelamiento) Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurran nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."

CONSIDERANDO II:

Mediante nota con fecha de recepción 07 de abril de 2022, presentado por el Sr. BERNARDO PASCUAL DÍAZ SALAS, solicitando DESCONGELAMIENTO DE LOS LOTES de terrenos N° 6 - 8 y 9 del MANZANO H y LOTE 9 del MANZANO G., UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MERCEDES ANEXO, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Nota de solicitud de DESCONGELAMIENTO DE LOTES.
- ✓ Cédula/s de Identidad vigente/s en fotocopia.
- ✓ Resolución Técnica Administrativa Municipal (Fotocopia Legalizada) N° 097/13, de fecha 11 de octubre de 2013.
- ✓ Ordenanza Municipal (Fotocopia Legalizada) N° 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013.
- ✓ Fotocopia Validada del Testimonio N° 2482/1999 de fecha 10 de agosto de 1999.
- ✓ Fotocopia de Testimonio N° 2616/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018.
- ✓ Fotocopias Validadas del Folio Real de la matrícula N° 2.12.2.01.0016183; N° 2.12.2.01.0016184; N° 2.12.2.01.0016185; N° 2.12.2.01.0016186; emitida por Derechos Reales.
- ✓ Plano de Lote referencial (copia simple)
- ✓ Fotocopia Validada del Testimonio N° 114/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, Testimonio de Poder Especial, que otorga Bernardo Pascual Díaz Salas a favor de Severo Rocha Torrico.

CONSIDERANDO III

Que, mediante Informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/674/2022 de fecha 19 de abril de 2022, el mismo que señala "...De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)...".

CONSIDERANDO IV

Que, por Ordenanza Municipal N° 293/2013 de 28 de noviembre de 2013 que, en la parte resolutive, ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 097/13, de 11 de octubre de 2013, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve APROBAR en la vía de CONSOLIDACION la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES ANEXO" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013, señala en su Artículo TERCERO "...se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen certeza sobre el derecho que les asiste referente a la superficie total de cada predio, de acuerdo a la siguiente relación de manzanos, lotes y superficies:

MANZANOS	LOTES	SUPERFICIE M2
B	2-4-5-9-10-13	1473.74
C	6-7-14	743.83
D	1-3	502.84
E	4-5-11	747.44
F	6-10	482.64
G	7-9	492.40
H	6-7-8-9-10-12-13	1699.54
I	3-5-9-11	1017.59
J	4-7-14	788.42
K	4-5-6-9-10-13	1565.67
L	7	245.44
M	3-4-9	749.02
N	1-6-7-12-13	1497.42
O	2	254.04
TOTAL	48	12260.03 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/HMA/632/2022 de fecha 22 de junio de 2022, RECTIFICADO mediante Informe CITE: DATC/UAT/HMA/384/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 ambos emitidos por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo - Unidad De Administración Territorial en lo principal señala "...De acuerdo a valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requerimientos y parámetros establecidos de acuerdo a la normativa vigente, según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, las superficies a descongelar son de 247.51 m². (Lote N°6, manzana H), 235.09 m². (Lote N°8, Manzana H), 242.76 m². (Lote N°9, Manzana H) y 252.50 m² (Lote N°9, Manzana G), por cada lote de acuerdo a planimetría aprobada e instrumentos de aprobación..."

"...De acuerdo a inspección IN SITU realizada en fecha 31 de mayo de 2022 se pudo evidenciar que el solicitante ostenta la posesión física de los predios ubicado en la Manzana H, Lotes N°6, 8 y 9 y el Lote N°9 de la Manzana G, por lo que las superficies se encuentran de acuerdo a Planimetría y Documentación de Derecho Propietario ..."

Asimismo, informa respecto al margen de tolerancia $\pm 5\%$, en cuanto refiere a la superficie total del predio, no se aplica ni corresponde al presente caso, ya que el área total a descongelar, será según la superficie que demuestra la planimetría aprobada de la Urbanización "Villa Mercedes Anexo". La superficie variante, será objeto de valoración y consideración en un procedimiento posterior, al momento de realizarse el respectivo trámite de Visado de Lote.

Cursa Comprobante de Pago N°797265 de fecha 17 de octubre de 2022, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 305,13.- (TRESCIENTOS CINCO CON 13/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR en la vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO de la Restricción Administrativa que pesan sobre los LOTES DE TERRENO N° 6 - 8 - 9 DEL MANZANO H y LOTE 9 del MANZANO G., UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MERCEDES ANEXO del distrito 8 de la ciudad de El Alto, de conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/HMA/632/2022 de fecha 22 de junio de 2022:

URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m ² SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE m ² SEGÚN DOCUMENTO LEGAL
VILLA MERCEDES ANEXO	H	6	247.51	250.00
		8	235.09	250.00
		9	242.76	250.00
	G	9	252.50	250.00

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m ² SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DE DESONGELAMIENTO
H	6	247.51	0.31	76.73 Bs.
	8	235.09	0.31	72.88 Bs.
	9	242.76	0.31	75.25 Bs.
G	9	252.50	0.31	78.27 Bs.
TOTAL				303.13 Bs.

ARTICULO SEGUNDO. – Se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente Resolución NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO. – Siendo que la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013, fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, remítase la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA al Concejo Municipal para fines consiguientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO CUARTO. – Los solicitantes, posterior a la emisión de la Resolución Municipal del Concejo Municipal de El Alto, deberán iniciar de inmediato los trámites administrativos de VISADO Y CERTIFICACIÓN PARA DERECHOS REALES y otros que corresponda.

ARTICULO QUINTO. – Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal el Ejecutivo a través de sus unidades pertinentes.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, REMÍTASE COPIAS A: DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, PARA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.


Arq. Ernesto Machicao Clango
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Juan Carlos Chacón
EL ALTO JEFE DE UJAT
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


S. Daniela Baldivieso
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP GAMEA


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO